

Factura: 001-004-000072815



20181701001P07205



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701001P07205						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR SA	REPRESENTADO POR	RUC	1792584140001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HUASICORP S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	117400.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 1197-0041-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 702475

PB



07/01/19 13:48



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y  
CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA**

**COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.**

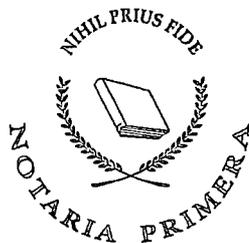
**CAPITAL ANTERIOR: 2.600,00**

**AUMENTO DE CAPITAL: USD 117.400,00**

**CAPITAL RESULTANTE: 120.000,00**

**DI 3 COPIAS**

**!!!! AC !!!!**



**ESCRITURA NÚMERO: P07205-.....**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes DIECIOCHO (18) de diciembre del dos mil dieciocho, ANTE MÍ, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece por una parte, la señora **MARÍA JOSÉ YBARZ ABEDRABBO**, en calidad de Gerente de la Compañía **HUASICORP S.A.**, quien a su vez es Gerente General de la compañía **COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.**, tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes, debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas de dicha compañía, conforme aparece del nombramiento y acta que se agregan a esta escritura.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la

ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que en fotocopia se agrega, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Consecuente Reforma de Estatutos de la compañía COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A., al tenor de las cláusulas que se indican a continuación:

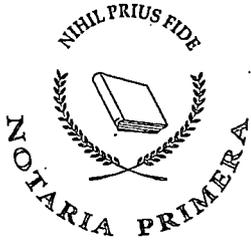
**PRIMERA: COMPARECIENTE.**-Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señoría María José Ybarz Abedrabbo, en su calidad de Gerente y por ende representante legal de la compañía HUASICORP S.A., que a su vez es representante legal de la empresa COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A., debidamente autorizada para el otorgamiento de la presente escritura pública, conforme consta del Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía celebrada el tres de diciembre del dos mil dieciocho que se agrega al presente instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-**A)** COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A. se constituyó como COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECMAC S.A. mediante escritura pública otorgada el nueve de abril de dos mil quince, ante la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de abril de dos mil quince. **B)** La compañía ha realizado varios actos societarios siendo el último la fusión



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por absorción, aumento de capital, reforma de estatutos, disolución, ratificación y aclaratoria mediante escritura pública celebrada ante el



Notario Primero de Quito, Dr. Jorge Machado el primero de agosto del dos mil dieciocho e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciocho. C) La Junta Universal de

Accionistas de COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A. celebrada el tres de diciembre del dos mil dieciocho, resolvió

aprobar el aumento de capital y reforma del objeto social en los siguientes términos: 1) Aumentar el Capital Social de la compañía en la

suma de (USD 117.400) CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante

compensación de créditos, renunciando al derecho preferente el Consorcio Canelo y de atribución conforme al siguiente cuadro de

integración:



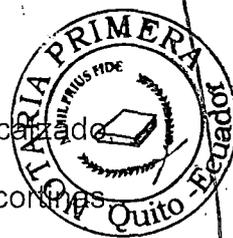
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL ( mediante compensación de créditos)	TOTAL	NÚMERO DE ACCIONES	% Luego del aumento de capital
ABEDRABBO LARACH ROBERTO MUNIR	1255	56.668,00	57.923,00	57.923,00	48,27%
MABEL GROUP- HOLDING S.A.	40	1.987,00	2.027,00	2.027,00	1,69%
DELLER KLEIN MICHEL JAQUES	380	17.159,00	17.539,00	17.539,00	14,62%
MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.	875	41.586,00	42.461,00	42.461,00	35,38%
CONSORCIO CANELO	50	-	50,00	50,00	0,04%
<b>TOTALES</b>	<b>2.600,00</b>	<b>117.400,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>100%</b>

2) Como consecuencia del Aumento de Capital se procede a reformar la cláusula sexta de los Estatutos Sociales de la

compañía en los siguientes términos: **SEXTA.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$120.000,00), dividido en ciento veinte mil acciones de un dólar (USD 1,00) cada una. 3) Reformar el objeto social de la compañía, en los siguientes términos: **QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Venta al por menor y mayor, comisión, negociación, intermediación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos y artículos cosméticos, perfumes, productos para el cuidado del cabello (champú, tintes, lacas para el cabello, preparados para ondular y alisar el cabello, etcétera), preparados y tratamientos de belleza, maquillaje, cremas solares, preparados bronceadores, preparados para manicura y pedicura, productos de tocador, tratamientos dermatológicos, esencias en establecimientos especializados; **B)** Venta al por menor y mayor, comisión, negociación, intermediación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos y artículos de joyería, bisutería y relojería, prendas de vestir, productos textiles, materias primas, artículos para el hogar, productos elaborados o terminados, de bienes de consumo; **C)** Accesorios de moda y en general toda clase de productos relacionados o similares a los mencionados; **D)** Asimismo, podrá prestar servicio de asesoría de ventas de maquillaje, cosmetología, imagen personal; **E)** Elaborar, fabricar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar todo tipo de bienes, para la industria y comercio; así también podrá importar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar servicios cuya importación y/o comercialización no se encuentren limitados por la legislación ecuatoriana vigente; **F)** Venta al



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por mayor y menor de enseres domésticos, prendas de vestir y calzado hilos (hilados), lanas y tejidos (telas), lencería para el hogar como visillos, mantelería, toallas y diversos artículos domésticos, artículos de mercerías: agujas, hilo de costura, botones, cierres, cintas, encajes, alfileres, etcétera, prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportivas, todo tipo de prendas íntimas como ropa interior, ternos de baño, panties, etc; accesorios de vestir guantes, corbatas, incluye paraguas y tirantes, calzado y peletería, artículos de cuero (con pelo natural), artículos de cuero y accesorios de viaje; **G)** Venta al por mayor y menor de aparatos electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar, madera, corcho, mimbre etcétera, bicicletas, partes y accesorios incluyen los artículos deportivos; **H)** Venta al por mayor y menor de material de papelería, libros, revistas, periódicos, artículos de porcelana, cristalería, plástico, etcétera; artículos ornamentales; cubertería (cubiertos), vajilla, incluido desechables, así como artículos de limpieza; **I)** Venta al por mayor y menor de relojes, joyas y bisutería, otros artículos de uso domestico: juegos y juguetes, instrumentos musicales y partituras, etcétera; **J)** Venta al por mayor y menor de muebles de oficina, pintura, barnices y lacas, papel tapiz y revestimiento de pisos (baldosas; linóleo), vidrio plano y espejos; **K)** Venta al por mayor y menor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores; **L)** Venta al por mayor y menor de aparatos, accesorios de calefacción y calentadores de agua, equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de

caucho, etcétera; **M)** Venta al por mayor y menor de productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados de almidón, etcétera, Venta al por mayor de materiales plásticos en formas primarias, caucho, fibras textiles, papel y cartón; **N)** Actividades de organizaciones cuyos miembros se interesan principalmente por el desarrollo y la prosperidad de las empresas de un determinado sector empresarial o comercial incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independientemente de la rama de actividad y actividades de cámaras de comercio, gremios y organizaciones similares. Incluye actividades de federaciones empresariales y patronales y la difusión de la información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos, relaciones públicas y negociaciones laborales de las asociaciones empresariales y de empleadores; **Ñ)** Publicación (incluida la edición on-line) de catálogos de fotografías, grabados, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte, publicidad y otro material impreso; **O)** Publicación de estadísticas en línea y otra información; **P)** Promoción, auspicio, desarrollo y organización de eventos relacionados con estos productos; **Q)** Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; **R)** Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con propiedad intelectual o industrial; **S)** Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

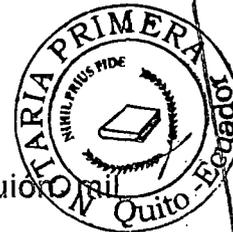


así como también a personas naturales y demás sujetos de derechos y obligaciones en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía pudiendo también suscribir contratos de Concesión, Franquicia, Join Venture, Cuentas Corrientes, Comparecer a la conformación de asociaciones o consorcios; podrá participar como socia o accionista en otras compañías y en general realiza toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los antecedentes indicados, la señora María José Ybarz Abedrabbo, en su calidad de Gerente y por ende representante legal de la compañía HUASICORP S.A., que a su vez es representante legal de la empresa COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A., declara reformado la cláusula Quinta y Sexta de los estatutos sociales de la compañía conforme lo estipula el Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el tres de diciembre del dos mil dieciocho. Esta Reforma de los Estatutos Sociales, surtirá efecto luego de los trámites establecidos por la Ley de Compañías. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A., declara bajo juramento lo siguiente: El compareciente en la calidad que comparece, declara bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** La integración del capital social de la compañía que se aumento por el presente instrumento, es correcta y la inversión realizada por los accionistas es de carácter nacional, los mismos que son provenientes de la compensación de créditos, y el accionista Consorcio Canelo

ha renunciado el derecho preferente y de atribución a fin de suscribir el aumento de capital en porcentaje menor que le corresponden. **DOS.-** Que se encuentra acreditada la correcta integración de Capital por el presente instrumento, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración y pago del aumento de capital social, así como del acta de Junta General Universal de Accionistas del tres de diciembre del dos mil dieciocho; **TRES.-** Que la compañía **COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.** a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado. **CUATRO.-** Todos los accionistas hicieron uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital. **CINCO.-** Los accionistas a los que se les ha asignado las acciones fruto del presente aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.** La compareciente acepta y ratifica íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden. Facultando a la Abg. Gabriela Santamaría, en su calidad de abogada patrocinadora, para que ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con la documentación que se agrega como habilitante, la misma que se halla suscrita por la Abg. Gabriela Santamaría, con matrícula



Fe # 104205  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil  
ciento ochenta y cuatro del foro de abogados. Para la celebración  
de la presente escriturase observaron los preceptos legales del caso  
y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y  
clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en  
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-



*Maria José Ybarz*

MARÍA JOSÉ YBARZ ABEDRABBO

C.C. 171019649-2

*del notario*  
*Jorge Machado Cevallos*

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.**

**3 DE DICIEMBRE DE 2018**

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de diciembre del 2018 a las 09H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle García Moreno s/n y Panamericana Norte, se reúnen los siguientes accionistas: 1) La compañía MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A. debidamente representado por la señora Gabriela Santamaria Coral, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente; titular de 875 acciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 875 votos; 2) El Consorcio Canelo debidamente representado por la señora Gabriela Santamaria Coral, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente, titular de 50 acciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 50 votos; 3) Roberto Munir Abedrabbó Larach, representado por Gabriela Santamaria Coral, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente, titular de 1255 acciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 1255 votos; 4) La compañía MABEL GROUP-HOLDING S.A., quien a su vez se encuentra representada por Mateo Bravo Hernández, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente, titular de 40 acciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 40 votos; 5) Michel Jacques Deller Klein, debidamente representado por el señor Mateo Bravo Hernández, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente, titular de 380 acciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 380 votos. Actúa como Presidenta AD-HOC de la Junta la señora Gabriela Santamaria Coral; y, actúa como Secretario AD-HOC de la Junta el señor Mateo Bravo Hernández. Una vez constituida la Junta, la Presidenta AD-HOC dispone que por Secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.600), con lo que se completa el quórum de ley, para lo cual los accionistas presentes y sus representantes al amparo con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías deciden constituirse en Junta Universal de Accionistas. A continuación, Presidencia dispone que se dé lectura a los puntos



del orden del día de la presente Junta Universal de Accionistas, los cuales consisten:

- 1.- Conocer y Aprobar el Aumento de Capital de la compañía.
- 2.- Resolver sobre la consecuente reforma de Estatutos al artículo Sexto de los estatutos de la compañía.
- 3.- Conocer y Aprobar sobre la Ampliación del objeto social y consecuente reforma de Estatutos.
- 4- Autorizaciones

La Presidenta AD-HOC pone a consideración de los Accionistas el punto del orden del día; y, la Junta, sin observación alguna aprueba el orden del día propuesto, sobre el cual los Accionistas declaran estar lo suficientemente informados. A continuación la Junta General Universal entra a conocer el primer punto del orden del día.

**1.- Conocer y Aprobar el Aumento de Capital de la compañía.**

Toma la palabra la señora Presidenta AD-HOC quien manifiesta a los señores socios que una vez realizada la fusión por absorción con las compañías SUNSETCORP-ECUADOR S.A. y SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.; la compañía posee un capital social de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2.600) por lo que considera necesario realizar un aumento de capital; para lo cual sugiere que se realice a través del mecanismo de compensación de créditos, hasta alcanzar un capital social de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 120.000). La Junta luego de deliberar la moción presentada por la Presidenta AD-HOC **Resuelve:** aceptar unánimemente en realizar el incremento del capital mediante la compensación de créditos en el monto de USD 117.400 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), con lo cual el capital social de la Compañía alcanzaría la suma de USD 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES), de igual manera el accionista Consorcio Canelo no ha suscrito el presente aumento de capital y por tanto renuncia el derecho preferente y de atribución, por lo tanto el capital quedaría conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL ( mediante compensación de créditos)	TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	% Luego del aumento de capital
ABEDRABBO LARACH ROBERTO MUNIR	1255	56.668,00	57.923,00	57.923,00	48,27%
MABEL GROUP HOLDING S.A.	40	1.987,00	2.027,00	2.027,00	1,69%
DELLER KLEIN MICHEL JAQUES	380	17.159,00	17.539,00	17.539,00	14,62%
MONTANGELLO HOLDING COMPANY S.A.	875	41.586,00	42.461,00	42.461,00	35,38%
CONSORCIO CANELO	50	-	50,00	50,00	0,04%
<b>TOTALES</b>	<b>2.600,00</b>	<b>117.400,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>100%</b>

**2.- Resolver sobre la consecuente reforma de Estatutos al artículo Sexto de los estatutos de la compañía.**

Como consecuencia de las resoluciones tomadas en el punto que antecede, la señora Presidenta AD-HOC de la junta manifiesta que se debe proceder a realizar una reforma de estatutos en relación al Artículo Sexto del Estatuto, en los siguientes términos:

**SEXTA.- CAPITAL.-** *El capital social de la Compañía es de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$120.000,00), dividido en ciento veinte mil acciones de un dólar (USD 1,00) cada una.*

La Junta luego de las deliberaciones del caso **RESUELVE:** por unanimidad, se proceda a la reforma del Artículo Sexto de los estatutos de la compañía, conforme lo manifiesta la Presidenta AD-HOC de la Junta.



### 3.- Conocer y Aprobar sobre la Ampliación del objeto social y consecuentemente reforma de Estatutos.

Toma la palabra la señora Presidenta AD-HOC quien manifiesta la necesidad de realizar una ampliación del objeto social, en virtud de que la compañía ahora fusionada deberá realizar varias actividades, para lo cual presente la siguiente propuesta de objeto social de la compañía: **QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Venta al por menor y mayor, comisión, negociación, intermediación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos y artículos cosméticos, perfumes, productos para el cuidado del cabello (champú, tintes, lacas para el cabello, preparados para ondular y alisar el cabello, etcétera), preparados y tratamientos de belleza, maquillaje, cremas solares, preparados bronceadores, preparados para manicura y pedicura, productos de tocador, tratamientos dermatológicos, esencias en establecimientos especializados; **B)** Venta al por menor y mayor, comisión, negociación, intermediación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos y artículos de joyería, bisutería y relojería, prendas de vestir, productos textiles, materias primas, artículos para el hogar, productos elaborados o terminados, de bienes de consumo; **C)** Accesorios de moda y en general toda clase de productos relacionados o similares a los mencionados; **D)** Asimismo, podrá prestar servicio de asesoría de ventas de maquillaje, cosmetología, imagen personal; **E)** Elaborar, fabricar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar todo tipo de bienes, para la industria y comercio; así también podrá importar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar servicios cuya importación y/o comercialización no se encuentren limitados por la legislación ecuatoriana vigente; **F)** Venta al por mayor y menor de enseres domésticos, prendas de vestir y calzado, hilos (hilados), lanas y tejidos (telas), lencería para el hogar cortinas, visillos, mantelería, toallas y diversos artículos domésticos, artículos de mercerías: agujas, hilo de costura, botones, cierres, cintas, encajes, alfileres, etcétera, prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportivas, todo tipo de prendas íntimas como ropa interior, ternos de baño, panties, etc; accesorios de vestir guantes, corbatas, incluye paraguas y tirantes, calzado y peletería, artículos de cuero (con pelo natural), artículos de cuero y accesorios de viaje; **G)** Venta al por mayor y menor de aparatos electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar, madera, corcho, mimbre etcétera, bicicletas,

partes y accesorios incluyen los artículos deportivos; **H)** Venta al por mayor y menor de material de papelería, libros, revistas, periódicos, artículos de porcelana, cristalería, plástico, etcétera; artículos ornamentales; cubertería (cubiertos), vajilla, incluido desechables, así como artículos de limpieza; **I)** Venta al por mayor y menor de relojes, joyas y bisutería, otros artículos de uso doméstico: juegos y juguetes, instrumentos musicales y partituras, etcétera; **J)** Venta al por mayor y menor de muebles de oficina, pintura, barnices y lacas, papel tapiz y revestimiento de pisos (baldosas, linóleo), vidrio plano y espejos; **K)** Venta al por mayor y menor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores; **L)** Venta al por mayor y menor de aparatos, accesorios de calefacción y calentadores de agua, equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera; **M)** Venta al por mayor y menor de productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados de almidón, etcétera, Venta al por mayor de materiales plásticos en formas primarias, caucho, fibras textiles, papel y cartón; **N)** Actividades de organizaciones cuyos miembros se interesan principalmente por el desarrollo y la prosperidad de las empresas de un determinado sector empresarial o comercial incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independientemente de la rama de actividad y actividades de cámaras de comercio, gremios y organizaciones similares. Incluye actividades de federaciones empresariales y patronales y la difusión de la información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos, relaciones públicas y negociaciones laborales de las asociaciones empresariales y de empleadores; **Ñ)** Publicación (incluida la edición on-line) de catálogos de fotografías, grabados, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte, publicidad y otro material impreso; **O)** Publicación de estadísticas en línea y otra información; **P)** Promoción, auspicio, desarrollo y organización de eventos relacionados con estos productos; **Q)** Organizar eventos sociales, culturales,



deportivos, seminarios y congresos; **R)** Ejercer la representación de marcas y nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con propiedad intelectual o industrial; **S)** Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales y demás sujetos de derechos y obligaciones en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía pudiendo también suscribir contratos de Concesión, Franquicia, Join Venture, Cuentas Corrientes, Comparecer a la conformación de asociaciones o consorcios; podrá participar como socia o accionista en otras compañías y en general realiza toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Junta Luego de las deliberaciones del caso **RESUELVE:** por unanimidad, se proceda a la reforma del Artículo Quinto de los estatutos de la compañía, conforme lo manifiesta la Presidenta AD-HOC de la Junta.

**4.- Autorizaciones.-** Con el objeto de que se pueda dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Junta General Universal, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven autorizar para que el Gerente General de la compañía pueda realizar lo siguiente: A) Para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, ampliación del objeto social y consecuente reforma de estatutos, B) Para que, en la escritura pública de reforma de aumento de capital y consecuente reforma del estatuto social vigente, declare aumentado el capital y reformado el estatuto social vigente; C) Proceda a recaudar y anular los actuales títulos de acción; D) Emita y suscriba conjuntamente con el señor Presidente de la Compañía, los nuevos títulos de acción, con el capital suscrito aumentado, a favor de los actuales accionistas; E) Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía; F) Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía. G) Para que realice las demás gestiones necesarias, con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta General. - Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Universal de accionistas, la señora Presidenta AD-HOC pide a Secretaría que se proceda a la

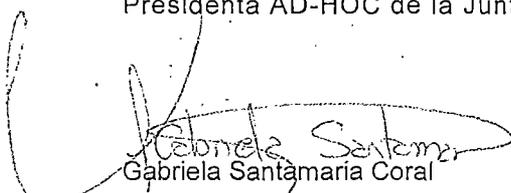
redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de treinta minutos, que se resuelve por unanimidad.- Reinstalada la Junta General Universal de Accionistas a las 11h30 horas, secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por la Presidenta AD-HOC, Secretario AD-HOC, los representantes de los accionistas de la Compañía, por lo que concluye la presente Junta General Universal de Accionistas.



Gabriela Santamaría Coral  
Representante: Roberto Munir  
Abedrabbo Larach  
ACCIONISTA  
Presidenta AD-HOC de la Junta



Mateo Bravo Hernández  
Representante: María José Ybarz Abedrabbo  
Representante: MABEL GROUP-HOLDING S.A.  
ACCIONISTA



Gabriela Santamaría Coral  
Representante: MONTANGELLO HOLDING  
COMPANY S.A.  
ACCIONISTA



Gabriela Santamaría Coral  
Representante: CONSORCIO CANELO  
ACCIONISTA



Mateo Bravo Hernández  
Representante: Michel Jacques Deller Klein  
ACCIONISTA



Gabriela Santamaría Coral  
Representante: CONSORCIO CANELO  
ACCIONISTA

482160



Quito, a 27 de julio de 2017

Señores  
**HUASICORP S.A.**  
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COSMÉTICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.**, llevada a cabo el 7 de julio de 2017, bajo su anterior denominación, esto es, **COSMÉTICOS DEL ECUADOR COSMECMAC S.A.**, resolvió elegir a la compañía **HUASICORP S.A.**, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de CUATRO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

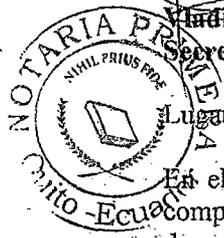
En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Gerente General se encuentran señaladas en la Escritura Pública de Constitución de la compañía **Cosméticos del Ecuador Cosmecmac S.A.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 09 de abril de 2015, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito Doctor Eduardo Haro Mancheno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de abril de 2015. Posteriormente, la compañía cambió su denominación de **Cosméticos del Ecuador Cosmecmac S.A.**, por **Cosméticos del Ecuador Cosmececuador S.A.**, mediante escritura pública otorgada el 07 de abril de 2017 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio de 2017.

En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

**Vladimir Charro Mera**  
Secretario Ad-Hoc



Lugar y fecha: Quito, 27 de julio de 2017

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COSMÉTICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

**HUASICORP S.A.**  
Ruc No. 1791869265001  
Representada por su Gerente  
María José Ybarz Abedrabbo  
C.C. 1710196492



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37217
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11920
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECMAC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HUASICORP S.A.
IDENTIFICACIÓN:	1791869265001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4 AÑOS

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 1920 DEL 16/04/2015.- NOT. 55 DEL 09/04/2015.- CAMBIO DENOMINACION: RM. 3065 DEL 12/07/2017.- NOT. 28 DEL 07/04/2017.- D.D

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

EN APLICACIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS  
Y LA LEY DE...  
DOY FE QUE... ANTECEDENTE está  
conforme a... presentado

10 OCT 2015  
*Johanna Elizabeth Contreras Lopez*

1436



Quito, 22 de Enero de 2016

Señora  
María José Ybarz Abedrabbo  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía HUASICORP S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarla Gerente de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

Como Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones que le confiere el Estatuto Social, y en caso de falta o ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.

HUASICORP S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 2 de Diciembre del 2002, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de febrero del 2003.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines de ley.



Atentamente,

Dra. Carolina García S.

**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía HUASICORP S.A., para desempeñar bajo el mencionado cargo todas las funciones que me atribuye el Estatuto de la Compañía y las leyes de la materia, siendo mis nombres completos María José Ybarz Abedrabbo, de nacionalidad ecuatoriana, en Quito, hoy 22 de enero de 2016.

Sra. María José Ybarz Abedrabbo  
C.I. 1710196492



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	3986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1436
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HUASICORP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	YBARZ ABEDRABBO MARÍA JOSÉ
IDENTIFICACIÓN	1710196492
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	5

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 378 DEL 04/02/2003.- NOT. 25 DEL 02/12/2002

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Registro de Datos Públicos  
el Cantón Quito

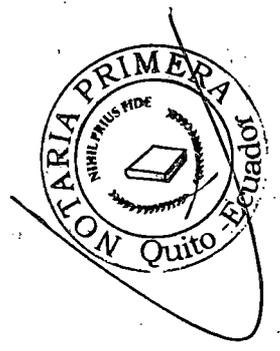
*[Faint background text and a large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION



CECILLA DE N° 171019649-2

CIVILIDAD Y NOMBRES  
YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPECRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

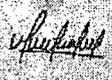
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E434314262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YBARZ JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABEDRABBO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2018-07-10

FECHA DE EXPIRACION 2028-07-10

*Ja*

CERTIFICADO DE VOTACION

025 025-039 1710196492

YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE

PICHINCHA QUITO IRAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA 5

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en QUITO a 17 de DIC. 2018



Notaria Primera del Canton Quito

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE LISTO  
SUFRASC EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESID. T. E. DE LA JRY

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710196492

Nombres del ciudadano: YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: YBARZ JOSE MARIA

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: ABEDRABBO MAHA

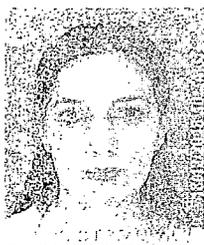
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s)  
que antecede(n) y que obra(n) en \_\_\_\_\_ foja(s) fue(ron)  
materializad(o)s de la página web y/o soporte electrónico  
que consta en: [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 188-182-38645



188-182-38645

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





Factura: 001-002-000047770



20181701055000614

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701055000614

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701055P01129

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR SA	REPRESENTADO POR	RUC	1792584140001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P07205

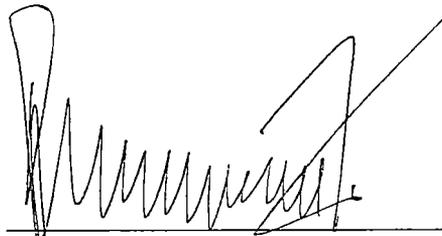
NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701055000614

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16:34)
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701055P01129

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR SA	REPRESENTADO POR	RUC	1792584140001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P07205

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO



NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

=====

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

.....ZON.-Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECMAC S.A,** (antes), celebrada ante mí con fecha nueve de abril de dos mil quince, de la Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A,** (ahora), celebrada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- **Quito a, dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho.-**



**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**

**NOTARIA 55**


Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

**NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

**ESPACIO  
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 89141



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	131639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6616
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791869265001	HUASICORP S.A.	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /18/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSMETICOS DEL ECUADOR COSMECECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1920 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16/04/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMIO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Reg  
Dirección Nacional de Registro